



REGLAMENTO N° 2/2010

por el que se establecen las normas técnicas y financieras del concurso anual de tesis doctorales dedicadas a

"LOS ENTES LOCALES Y REGIONALES EN EL SENO DE LA UNIÓN EUROPEA"

organizado por el Comité de las Regiones

LA MESA DEL COMITÉ DE LAS REGIONES,

VISTO el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹, modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1995/2006 del Consejo, de 13 de diciembre de 2006²,

VISTO el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002³ del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas⁴, modificado por última vez por el Reglamento (CE, Euratom) n° 478/2007 de la Comisión, de 23 de abril de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas⁵,

1 [DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.](#)

2 [DO L 390 de 30.12.2006, p. 1.](#)

3 [DO L 111 de 28.4.2007, p. 13.](#)

4 [DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.](#)

5 [DO L 111 de 28.4.2007, p. 13.](#)

VISTO el Reglamento Interno del Comité de las Regiones⁶,

VISTA la Decisión de la Mesa del Comité de las Regiones, de 13 de noviembre de 1996 (DI/CDR 53/96 rev.), por la que autoriza la organización de un concurso anual de tesis doctorales,

CONSIDERANDO que:

- (1) desde 1996, el Comité de las Regiones (CDR) ha entablado un diálogo con el mundo académico europeo mediante la organización de un concurso anual de tesis doctorales dedicadas a "Los entes territoriales en el seno de la Unión Europea";
- (2) a tal fin, ha establecido una reglamentación sobre las normas técnicas y financieras para la organización de este concurso;
- (3) habida cuenta del interés creciente que suscita el papel de los entes locales y regionales europeos, el Comité de las Regiones ha decidido adoptar medidas destinadas a promover la participación de un número de candidatos no solo suficiente, sino que, igualmente, pueda cubrirse con cargo a la disponibilidad presupuestaria anual correspondiente;
- (4) las normas financieras deberán armonizarse con las disposiciones contenidas en el Reglamento nº 003/2007 de la Mesa del Comité de las Regiones relativo al reembolso de los gastos de transporte y abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los miembros y suplentes del Comité de las Regiones y en el Reglamento nº 005/2007 de la Mesa del Comité de las Regiones relativo al reembolso de los gastos de transporte y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los expertos, oradores e investigadores que participan en las actividades del Comité de las Regiones, así como en la Decisión nº 326/2007 del Secretario General del Comité de las Regiones relativa a las modalidades de aplicación del referido Reglamento nº 003/2007;
- (5) es necesario, por tanto, derogar y reemplazar el Reglamento nº 13/2007 de la Mesa del Comité de las Regiones, en vigor desde el 1 de enero de 2008, por el que se establecen las normas técnicas y financieras del concurso anual de tesis doctorales "Los entes locales y regionales en el seno de la Unión Europea",

⁶

CDR 1/2010.

HA APROBADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

PRIMERA PARTE

Disposiciones generales

Artículo I Objeto del concurso

El Comité de las Regiones organiza un concurso anual destinado a premiar tesis doctorales dedicadas a la dimensión local y regional en la Unión Europea.

Las tesis doctorales deberán referirse a aspectos regionales o locales de manera principal y no accesoria.

En una lista no exhaustiva de posibles temas cabría incluir: la cohesión económica, social y territorial, las redes transeuropeas de infraestructuras y de transportes, la salud, la educación, la cultura, la investigación, la innovación, el empleo, la creación de empresas, el crecimiento económico, los transportes, los servicios públicos, el medio ambiente, el desarrollo sostenible, la formación profesional, el respeto de los principios de subsidiariedad y buena gobernanza, la descentralización, la cooperación territorial, la comunicación sobre las cuestiones europeas.

Artículo II Requisitos de admisión al concurso

Serán admitidos a participar en el concurso los candidatos que hayan presentado su tesis doctoral en una universidad de un Estado miembro de la Unión Europea y que cumplan los requisitos expuestos en el artículo I.

Las tesis doctorales deberán estar redactadas obligatoriamente en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea. El candidato deberá haber obtenido uno de los títulos mencionados en el anexo I en el transcurso de los doce meses anteriores a la fecha límite para la presentación de las candidaturas de la convocatoria del año de que se trate.

El candidato deberá remitir por duplicado:

- el texto íntegro de la tesis doctoral en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea en versión papel y en versión electrónica en formato "pdf" (CD-ROM);
- un resumen en el que se presente la tesis y se exponga su problemática (tres páginas como máximo), redactado en inglés o francés. Este resumen deberá permitir, en particular, realizar una primera evaluación de la conformidad de la tesis con la problemática regional o local;
- un *currículum vitae* en inglés o francés;
- un certificado de la obtención de uno de los títulos universitarios indicados en el anexo I.

Los expedientes completos deberán remitirse a la Secretaría General del Comité de las Regiones, antes de que expire el plazo para la presentación de las candidaturas señalado en la convocatoria del concurso. Darán fe de la fecha el matasellos de correos o el resguardo de entrega (en caso de envío mediante servicio de mensajería).

Los expedientes deberán entregarse o remitirse por correo a la siguiente dirección:

Dirección de Trabajos Consultivos
Unidad de Estudios y Programación Legislativa
Rue Belliard 101
1040 Bruselas
BÉLGICA

Los documentos remitidos a efectos del concurso no se devolverán en ningún caso a los candidatos. Las tesis doctorales recibidas estarán disponibles para consulta en la biblioteca del Comité de las Regiones.

Los títulos de las tesis doctorales que cumplan los requisitos de admisión al concurso se publicarán en el sitio Internet del Comité de las Regiones junto con los nombres de sus autores y de las universidades de que se trate.

Artículo III Premios

El primer galardonado recibirá un premio de 6 000 euros (seis mil euros). El jurado podrá, además, atribuir como máximo cuatro premios de mérito de un importe de 2 000 euros (dos mil euros) cada uno.

Artículo IV Selección de los galardonados

Las tesis doctorales que cumplan los requisitos de admisión al concurso se someterán a la apreciación del jurado.

El jurado será nombrado por el Presidente del Comité de las Regiones a propuesta del Secretario General. Estará integrado por catedráticos o profesores de universidad y uno o varios miembros del Comité.

Presidirá el jurado un miembro titular o un miembro suplente del Comité de las Regiones.

El jurado seleccionará la tesis o las mejores tesis doctorales que merezcan ser premiadas.

No cabrá recurso alguno contra las resoluciones del jurado.

Artículo V Entrega de premios

El Presidente del Comité de las Regiones otorgará los premios. La solemne entrega de premios a los galardonados se efectuará durante una de las sesiones del Pleno del Comité de las Regiones. El Comité de las Regiones invitará a los galardonados.

Artículo VI Difusión de las tesis

El jurado podrá sugerir a la Mesa del Comité de las Regiones que publique las tesis doctorales premiadas.

Previa autorización de sus autores, la Mesa del Comité de las Regiones podrá decidir que el Comité publique una o varias tesis doctorales.

Los galardonados se comprometen a autorizar al Comité de las Regiones a reproducir y difundir los resúmenes de las tesis doctorales entre sus miembros. Si los galardonados así lo desean, sus tesis podrán publicarse en el sitio Internet del Comité de las Regiones.

SEGUNDA PARTE

Normas financieras

A) Reembolso de los gastos en que incurran los miembros del jurado y pago de las dietas calculadas a tanto alzado

Artículo VII Reembolso de los gastos de transporte y pago de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado

El reembolso de los gastos de transporte y el pago de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado de los miembros del jurado se efectuarán de conformidad con las disposiciones correspondientes del Reglamento nº 005/2007 de la Mesa del Comité de las Regiones relativo al reembolso de los gastos de transporte y al pago de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los expertos, oradores e investigadores que participan en las actividades del Comité de las Regiones, así como la Decisión nº 326/2007 del Secretario General del Comité de las Regiones relativa a las modalidades de aplicación del Reglamento nº 003/2007 relativo al reembolso de los gastos de transporte y abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los miembros y suplentes del Comité de las Regiones (anexo II).

Artículo VIII Dieta para la evaluación de las tesis doctorales

Los miembros del jurado recibirán una dieta por cada tesis doctoral que evalúen. El importe de dicha dieta se fija a tanto alzado en 400 euros (cuatrocientos euros).

Artículo IX Gastos de franqueo

El Comité de las Regiones reembolsará en su totalidad, previa presentación de los documentos justificativos correspondientes, los gastos de franqueo (o de servicio de mensajería) en que hayan incurrido personalmente los miembros del jurado.

B) Reembolso de los gastos de los candidatos galardonados y pago de las dietas

Artículo X Reembolso de los gastos de transporte y pago de las dietas calculadas a tanto alzado

El reembolso de los gastos de transporte y el pago de las dietas de viaje calculadas a tanto alzado de los candidatos galardonados se efectuarán de conformidad con las disposiciones correspondientes del Reglamento nº 005/2007 de la Mesa del Comité de las Regiones relativo al reembolso de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado de los expertos, oradores e investigadores que participan en las actividades del Comité de las Regiones, así como la Decisión nº 326/2007 del Secretario General del Comité de las Regiones relativa a las modalidades de aplicación del Reglamento nº 003/2007 relativo al reembolso de los gastos de transporte y abono de

las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los miembros y suplentes del Comité de las Regiones (anexo II).

El reembolso de los gastos de transporte y el pago de las dietas no podrán superar un importe máximo global de 2 000 euros (dos mil euros) por cada candidato galardonado. Sólo cubrirán los gastos en los que se incurra a raíz de la invitación del Comité de las Regiones a participar en la solemne entrega de premios.

TERCERA PARTE

Disposición final

Artículo XI Entrada en vigor

El presente Reglamento deroga y reemplaza el Reglamento n° 13/2007 de la Mesa del Comité de las Regiones, en vigor desde el 1 de enero de 2008, por el que se establecen las normas técnicas y financieras del concurso anual de tesis doctorales "Los entes locales y regionales en el seno de la Unión Europea", organizado por el Comité de las Regiones.

El presente Reglamento entrará en vigor el 16 de marzo de 2010.

Hecho en Bruselas, el ...

Por la Mesa del Comité de las Regiones

Fdo.: Mercedes BRESSO
Presidenta

*

* *

ANEXOS:

- I. Títulos requeridos para presentarse al concurso de tesis;
- II. DI CDR 42/2007 - Reglamento n° 003/2007 relativo al reembolso de los gastos de transporte y abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los miembros y suplentes del Comité de las Regiones y Decisión n° 014/2009 sobre las modalidades de aplicación del referido Reglamento n° 003/2007;
- III. DI CDR 43/2007 – Reglamento n° 005 relativo al reembolso de los gastos de transporte y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los expertos, oradores e investigadores que participan en las actividades del Comité de las Regiones.

*

* *

ANEXO I

Los candidatos al concurso deberán estar en posesión de uno de los títulos universitarios siguientes reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea:

Alemania:	Doktor (por ejemplo: Dr. iur., Dr. phil.)
Austria:	Doktorat (por ejemplo: Dr. iur., Dr. phil.)
Bélgica:	Docteur/Doctor/Dotktor
Bulgaria:	докторат/Doctorat
Chipre:	Doctor (Ph. D.)
Dinamarca:	Ph. D. (desde el 1 de septiembre de 1988)
Eslovaquia:	Philosophiae Doctor (Ph. D.)
Eslovenia:	Doktorat
España:	Doctor
Estonia:	Doktorikraad
Finlandia:	Tohtori (en finés), Doktor (en sueco)
Francia:	Doctorat
Grecia:	διδακτορικό δίπλωμα/Didaktorikon diploma
Hungría:	Doktori Oklevél (Ph. D.)
Irlanda:	Doctor of Philosophy (Ph. D.)
Italia:	Dottore di Ricerca (Dr.)
Letonia:	Doktors
Lituania:	Daktaro Diplomas
Malta:	Doctor's Degree (Ph. D.)
Países Bajos:	Doctor (dr.)
Polonia:	Doktor
Portugal:	Doutor
Reino Unido:	Doctor of Philosophy (Ph. D.)
República Checa:	Doctor (Ph. D.)
Rumanía:	Doctorat
Suecia:	Filosophie doktor (fil. Dr.) (ekonomie, juris, etc.)
